



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE DE LAS HERENCIAS

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria 4/2017 celebrada por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2017 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **2. Delegación en tráfico de competencia sancionadora en vías urbanas.**

El artículo 7.a.) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, atribuye a los Municipios la competencia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

Por su parte, señala el artículo 71.4 de la LSV que: " La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

Por su parte, el artículo 71.5 de la LSV permite que los Ayuntamientos donde dichas competencias no puedan ser ejercidas por insuficiencia de los servicios municipales, se deleguen tales competencias en los Jefes Provinciales de Tráfico.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**Primero.** Delegar en el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo, de conformidad con el artículo 71.5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, decreto 339/1990, la competencia atribuida al Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, por el hecho de no tener Cuerpo de Policía Local.

**Segundo.** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para que se lleve a cabo la delegación.

Las Herencias 27 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º1.-4787